

27 de octubre de 2014



Consejo de Ministros

PÁG. 2



Normas en tramitación

PÁG. 3

S É N E O R
ABOGADOS • ECONOMISTAS

RETENCIONES 2015 y 2016

PÁG. 4

S É N E O R
ABOGADOS • ECONOMISTAS

Recuerda que ... Planes de pensiones

PÁG. 5

Boletines Oficiales consultados:



Andorra



Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

BOE.es -

BOIB, t

BOC - Página principal

gen cat

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

EUR-Lex -

Galicia



Gipuzkoako Foru Aldundia

Govern de les Illes Balears

BOCM



Diari Oficial de la Comunitat Valenciana

navarra.es

27 de octubre de 2014



Consejo de Ministros de 24.10.2014

ACUERDO por el que se aprueba la [Estrategia Española de Responsabilidad Social](#) de las Empresas 2014-2020

27 de octubre de 2014



Normas en tramitación

Proyecto de Real Decreto XX/2014, de XX de XX, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. (PDF 95KB)

- o Fecha de publicación del proyecto para información pública: 22/10/2014
- o Plazo de finalización de presentación de observaciones: 31/10/2014 (8 días hábiles)
- o Dirección de correo electrónico para observaciones: observaciones.proyectos@tributos.minhap.es

Proyecto de Real Decreto XX/2014, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. (PDF 124KB)

- o Fecha de publicación del proyecto para información pública: 22/10/2014
- o Plazo de finalización de presentación de observaciones: 04/11/2014 (10 días hábiles)
- o Dirección de correo electrónico para observaciones: observaciones.proyectos@tributos.minhap.es

RETENCIONES 2015 y 2016

• Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo.....

512

Artículo 99. Modificado

D.A. 31ª. 2. Nuevo

Administradores y Miembros de los Consejos de Administración de entidades con INCN < 100.000 €	2015 37%
Cursos, conferencias, coloquios, ...	20%
Atrasos que corresponda imputar a ejercicios anteriores	15%

2015			Tipo aplicable
Base para calcular el tipo de retención	Cuota de retención	Resto	Porcentaje
Hasta euros	Euros	Hasta euros	
0,00	0,00	12.450,00	20,00
12.450,00	2.490,00	7.750,00	25,00
20.200,00	4.427,50	15.000,00	31,00
35.200,00	8.705,50	24.800,00	39,00
60.000,00	18.845,50	En adelante	47,00

Artículo 101.1. Modificado

Administradores y Miembros de los Consejos de Administración de entidades con INCN < 100.000 €	2016 y siguientes 35%
Cursos, conferencias, coloquios, ...	19%
Atrasos que corresponda imputar a ejercicios anteriores	15%

2016 y siguientes			Tipo aplicable
Base para calcular el tipo de retención	Cuota de retención	Resto	Porcentaje
Hasta euros	Euros	Hasta euros	
0,00	0,00	12.450,00	19,00
12.450,00	2.365,50	7.750,00	24,00
20.200,00	4.225,50	15.000,00	30,00
35.200,00	8.725,50	24.800,00	37,00
60.000,00	17.901,50	En adelante	45,00

CUANDO LA RETENCIÓN NO SE HUBIERA PRACTICADO, O LO HUBIERA SIDO POR UN IMPORTE INFERIOR AL DEBIDO, POR CAUSA IMPUTABLE

RIFPF Artículo 81. Modificado

Situación del contribuyente	Nº de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 o más
1ª. Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	14.266	15.803
2ª. Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 €/anuales, excluidas las exentas	13.696	14.985	17.138
Otras situaciones	12.000	12.607	13.275

Recuerda que ...

Planes de pensiones

Reforma Fiscal IRPF

Modificaciones del Régimen Transitorio aplicable a los Planes de Pensiones, Mutualidades de Previsión Social y Planes de Previsión Asegurados (Disposición transitoria Duodécima)

Régimen vigente hasta el 31.12.2014

Prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con anterioridad al 01.01.2007:

Los beneficiarios podrán aplicar el régimen financiero y fiscal vigente a 31.12.2006, y, aplicar la reducción prevista en el artículo 17 del RD Legislativo 3/2004, en su redacción vigente a 31.12.2006 (40%)

Prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con posterioridad a 01.01.2007, correspondientes a seguros colectivos contratados con anterioridad a 20.06.2006:

Los beneficiarios podrán aplicar el régimen fiscal vigente a 31.12.2006 a la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta 31.12.2006, y, aplicar la reducción prevista en el artículo 17 del RD Legislativo 3/2004, en su redacción vigente a 31.12.2006 (40%)

Reforma: [1]

Contingencias acaecidas a partir del 01.01.2015

El régimen transitorio únicamente podrá ser de aplicación a las prestaciones percibidas en el ejercicio en el que acaezca la contingencia, o en los 2 ejercicios siguientes.

Contingencias acaecidas en los ejercicios 2010 y anteriores:

El régimen transitorio sólo podrá ser de aplicación a las prestaciones percibidas hasta el 31.12.2018

Contingencias acaecidas en los ejercicios 2011 a 2014:

El régimen transitorio sólo podrá ser de aplicación a las prestaciones percibidas hasta la finalización del octavo ejercicio siguiente a aquél en el que acaeció la contingencia.

Contingencias acaecidas en	Plazo límite para el rescate en forma de capital o mixta Y aplicación del 40% de reducción a la parte de la prestación correspondiente a primas satisfechas hasta el 31.12.2006
2010 y anteriores	Hasta 31.12.2018
2011	Hasta 31.12.2019
2012	Hasta 31.12.2020
2013	Hasta 31.12.2021
2014	Hasta 31.12.2022
A partir de 01.01. 2015	El propio ejercicio y los 2 ejercicios siguientes

[1] Enmienda aprobada en el Congreso de los Diputados el 08.10.2014